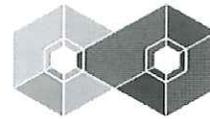


INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

Entre los suscritos a saber de una parte, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.558 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de **INFOTIC S.A.** Sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de Enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, siendo la última de estas la contenida en la escritura pública No. 4574 del 18 de Junio de 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Manizales, identificada con NIT No. 900.068.796 - 1, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este convenio se denominará **INFOTIC y/o EL CONTRATANTE**, y por la otra, **FRANCISCO ANTONIO VELEZ D`AMBROSIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.310.018**, obrando en nombre y representación Legal de **FV SOLUCIONES S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 345 del 03 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 24 de Marzo de 2000 bajo el No. 86,148 del libro respectivo identificada con el número de NIT. **802.011.776 – 3**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato, el que se registrá por lo aquí pactado y en defecto, por las normas legales vigentes que regulan la materia, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que **INFOTIC S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo una de las formas de sociedad comercial, como es la anónima, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta (50%) por ciento de participación público y por capital privado, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, *los actos y los contratos* que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado.
3. Que conforme al objeto social y su situación de competidor directo en el mercado de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC con otras empresas del sector público y privado como *estructurador, integrador, prestador y proveedor de soluciones en TIC* hace que se rija por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a su actividad económica y comercial a efectos de poder competir en igualdad de condiciones.
4. Que **INFOTIC S.A.** como compañía estructuradora de soluciones de tecnología, información y comunicaciones (TIC) se fortalece en el mercado gracias a su nueva visión de integración cuyo objetivo es brindar cada vez más y mejores servicios a otros entes del sector gobierno.
5. Que **INFOTIC S.A.** presenta al mercado una nueva dinámica empresarial, la cual, a través de una definición clara de su cadena de valor, garantiza a sus clientes efectividad en sus



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

proyectos y logro de sus objetivos en este sentido, además de ofrecerles ventajas, tales como, una moderna red de telecomunicaciones y capacidad de estructuración e Integración rápida y oportuna, asociada a importantes “*partners tecnológicos*” que garantizan un aprovisionamiento óptimo y eficiente.

6. Que, el Departamento del Atlántico, participando en programas como Conexión Total, KVD y con recursos propios, logró llevar el servicio de Internet a las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Atlántico en los municipios no certificados, superando un cubrimiento del 90% de matrícula oficial conectada, apoyando la calidad educativa, la interacción y acceso al conocimiento, desde el punto de vista de las TICs.
7. Que, el Ministerio de Educación Nacional, a través del programa Conexión Total, tiene entre sus objetivos contribuir con el logro de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo de alcanzar el porcentaje de matrícula oficial con acceso a internet del 83%.
8. Que, el acceso a internet en los establecimientos educativos se ha convertido en un servicio indispensable para el óptimo uso de la tecnología en los procesos educativos, y el Ministerio de Educación Nacional indica que es responsabilidad de la Secretaría de Educación determinar las necesidades que en esta materia tienen las sedes educativas a su cargo, debe adelantar las gestiones administrativas y definir los requerimientos técnicos para poner en funcionamiento un servicio integral que garantice la operación de manera permanente, para el beneficio de la comunidad educativa.
9. Que, el Departamento del Atlántico tiene la necesidad de ofrecer el servicio de conexión a Internet a las sedes educativas teniendo en cuenta las sedes beneficiarias del Programa Conexión Total en años anteriores y la priorización indicada por el Ministerio de Educación Nacional, así como mejorar la administración del ancho de banda suministrado para el establecimiento educativo y la conexión de dispositivos a la red wifi existente, identificándose como el servicio objeto de prestación el de Conectividad a Internet y suministro e instalación de equipos de comunicación y servicios relacionados, bajo los Aspectos de Calidad, Niveles de Servicio y demás requisitos establecidos por el Departamento del Atlántico y por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, a través del Documento de Lineamientos Técnicos del Programa Conexión total 2018.
10. Que, de conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, envió una invitación a presentar propuesta a **INFOTIC S.A.** para llevar a cabo la “*prestación de servicio de conectividad en sedes de los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del departamento del atlántico y mejoramiento de infraestructura de comunicaciones*”, bajo los aspectos de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, en las sedes identificadas en el



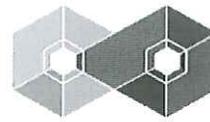
**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

Anexo No. 1. De los estudios previos”.

11. Que, de cara a dar cumplimiento a la invitación formulada, **INFOTIC S.A.** dio apertura a un proceso de selección, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.
12. Que, producto de ese proceso, por parte de **FV SOLUCIONES S.A.S.** se presentó una oferta contentiva de todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros, la cual fue objeto de evaluación por parte de **INFOTIC S.A.**, concluyendo que, la propuesta proporcionada se ajusta a las necesidades de la compañía como se puede observar en el documento de evaluación, el cual forma parte integral de este contrato, y el cual arrojó como mejor proponente a la firma **FV SOLUCIONES S.A.S.**
13. Que, por parte del Departamento del Atlántico se avaló y aprobó la oferta presentada por **INFOTIC S.A.**, razón por la cual, el día 16 de julio de 2018 se suscribió entre el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** e **INFOTIC S.A.** el contrato Interadministrativo No. **0107 2018 000151**, el cual tiene por objeto el siguiente: *“la prestación de servicio de conectividad en sedes de los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del departamento del atlántico y mejoramiento de infraestructura de comunicaciones”, bajo los aspectos de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, en las sedes identificadas en el Anexo No. 1. De los estudios previos”.*
14. Que, el presente contrato se rige por las siguientes normas legales: **a)** Las normas civiles y comerciales concordantes y complementarias en la materia y, **b)** El Manual de contratación de **INFOTIC S.A.** y en especial por las siguientes cláusulas:

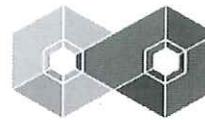
CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a operar la infraestructura tecnológica, que sirva como medio para la prestación del servicio de conectividad en sedes de los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico, bajo los aspectos de calidad, niveles y demás requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional- MEN, en las sedes identificadas en el Listado de Sedes de la presente solicitud., todo conforme al Contrato Interadministrativo No. **0107 2018 000151** suscrito entre **INFOTIC S.A.** y el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, la Solicitud Pública de Ofertas No. 009 - 2018, la oferta presentada por el contratista en lo que fue aceptada por **INFOTIC S.A.**, el Lineamiento Técnico Conexión Total Red Educativa Nacional 2018, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las Obligaciones Generales contenidas en este Contrato, los estudios previos en lo que aplica al objeto del presente contrato, el Contrato Interadministrativo No. **0107 2018 000151** suscrito entre **INFOTIC S.A.** y el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, sus anexos, modificaciones y documentos integrantes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en lo que fue aceptada por EL CONTRATANTE,



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

deberá: **(I) Obligaciones Generales del Contratista:** a) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. b) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. c) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del mismo. e) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. f) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. g) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del contrato. h) Pagar al **CONTRATANTE** todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. i) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago. j) Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. k) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. l) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. m) Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. n) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el **CONTRATANTE** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. ñ) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. o) Mantener los precios de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. p) Ejecutar el objeto del presente contrato con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas para el cumplimiento del mismo. q) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, bancarias y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CONTRATANTE**, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. s) Suministrar organizada y oportunamente a la Supervisión del Contrato, la documentación (física y/o electrónica) requerida para efectos de la expedición de los recibidos a satisfacción y pagos de facturas. t) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del

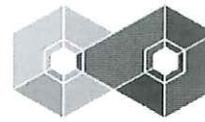


**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **u)** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido, así como sus modificaciones o adiciones. **v)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y/o **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento del contrato. **w)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato el Contrato Interadministrativo No. **0107 2018 000151** suscrito entre **INFOTIC S.A.** y el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **x)** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la notificación del accidente de trabajo o enfermedad decretada por su ARL, y EPS al siguiente día calendario de ocurrido el hecho a **EL CONTRATANTE**. **y)** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad vigente, la cual reglamenta la investigación de incidente y accidentes de trabajo, en caso de accidente de trabajo grave deberá enviar copia a su ARL y a **EL CONTRATANTE**. **z.) EL CONTRATISTA** deberá cumplir con normatividad vigente, la cual regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el pertinente manejo de las historias clínicas ocupacionales realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional y licencia vigente.

En general cumplir con las demás obligaciones contraídas en este contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

(II) Obligaciones Específicas del Contratista: **a.)** Garantizar los niveles de acuerdo de servicio contratados (Lineamientos Técnicos **2018 PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL, RED EDUCATIVA NACIONAL**). en lo que aplica al objeto del presente contrato **b.)** Entregar a la Sede o Institución Educativa, la lista de claves y nombres de equipos configurados. **c.)** Establecer, aplicar y mantener políticas de seguridad de red, relativas a la utilización de antivirus, filtrado de contenido, listas de acceso, firewall, anti spam, detector de intrusos. **d.)** Asumir los gastos de transporte, entrega, y adecuación de los equipos bajo su costo y riesgo, en el lugar que señala el Anexo 1. **e.)** Ofrecer restricción de páginas y contenidos visitados de acuerdo a las necesidades de la sede educativa, Contratante, Ministerio de Educación Nacional y usuarios finales (docentes y estudiantes). **f.)** En caso de ser requerido, entregar al Contratante, la secretaría de educación, la sede educativa o a quien este designe, la lista de seriales de equipos de conectividad contratados. **g.)** Previa solicitud del supervisor desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas (por ejemplo Plan Vive Digital, o Min Tic) en aquellas sedes que ya no son beneficiarias de dichos programas. **h.)** Resolver las observaciones y solicitudes de ajuste por parte del Supervisor del contrato, de los bienes a proveer. Todas las demás que se deriven del desarrollo del objeto a contratar. **i.)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer. **j.)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos, en la ficha técnica y en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **k.)** Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, de los establecimientos educativos en donde se instalen los equipos, durante la ejecución contractual,



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

para lo cual deberán ser subsanados de manera inmediata. **l.)** El contratista debe suministrar a cada una de las sedes o Instituciones educativas, una guía práctica de uso de los servicios y equipos relacionados en el contrato. Debe suministrar recomendaciones, sugerencias y procedimientos a seguir en caso de falla o requerir contacto con la Mesa de Ayuda. **m.)** Permitir la verificación de Latencia, Disponibilidad del Servicio, Velocidad de transferencia, la cual será hecha por la supervisión mediante la realización de pruebas en el Centro de Gestión del Contratista a cada equipo de borde de las sedes educativas seleccionadas para tal fin y desde la sede educativa. **n.)** Generar una alerta a la supervisión y entregar el reporte en el evento en que un computador no pueda acceder a LOS SERVICIOS debido a que su interfaz de red se encuentra dañada o no cuenta con punto de red o no existen puertos suficientes en el switch. **o.)** Informar a la Supervisión establecida por **EL CONTRATANTE, EL DEPARTAMENTO**, las sedes o instituciones educativas no aptas para instalar el servicio, a partir de ese momento se cuenta con cinco (5) días hábiles para que se propongan las nuevas sedes a beneficiar. **p.)** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos y prestar el servicio. **q.)** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. **r.)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. **s.)** Reemplazar bajo su costo y riesgo, los ítems, que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Departamento, y que se deriven del cumplimiento del contrato. **t.)** Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **u.)** El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **v.)** Gestionar la seguridad correspondiente para la configuración de la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales para menores de edad. El Contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001, Título 10 del decreto 1078 de 2015, referente a las medidas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a información pornográfica a través de redes globales de información y las normas que la modifiquen y/o adicionen. **w.)** Debe cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. **x.)** En todo caso, deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Si EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato y hasta seis (06)



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

meses después de terminado el mismo, decide contratar en forma directa sin el consentimiento del **CONTRATANTE**, una persona que ha estado al servicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** indemnizará al **CONTRATANTE** con un monto equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: (II) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Realizar la supervisión de la forma como se determine en este contrato. b) Suministrar toda la información y colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del presente contrato. c) Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. d) En general cumplir con las demás obligaciones contraídas en este contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

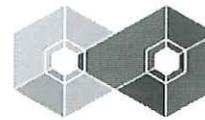
CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS MILLONES MIL CIEN CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.100.409 M/CTE)** impuestos incluidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Todos los precios del presente contrato incluyen la totalidad de los costos, gastos generales y utilidades previstas por **EL CONTRATISTA** para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución de las actividades indicadas como objeto del presente contrato, por tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales, salvo que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo estipulen lo contrario.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: (i) Un pago anticipado del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, una vez aprobado el cronograma de ejecución y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; (ii) el **SESENTA POR CIENTO (60%)** restante del valor del contrato se pagará al contratista, mediante actas parciales recibidas a satisfacción por el supervisor designado, las cuales deben contener las cantidades suministradas, y estar acorde al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EL CONTRATISTA deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a su nombre, toda vez que **EL CONTRATANTE** solo efectuará los pagos señalados anteriormente, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los documentos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATANTE realizará Los pagos se efectuarán en los quince (15) días hábiles siguientes al desembolso realizado por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a **INFOTIC S.A.** y que este ingrese en las cuentas de manera efectiva, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del acta de entrega e informe elaborado por el oferente con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato, por lo cual esta relación contractual sigue la suerte de dicho negocio jurídico siendo ese el principal.



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

PARÁGRAFO TERCERO. – La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

PARÁGRAFO CUARTO. – **EL CONTRATISTA** deberá aportar para el pago, la planilla que acredite que ha realizado el pago total y oportuno del mes inmediatamente anterior, por concepto de los aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, en lo que ello aplique. **INFOTIC** se reserva el derecho de verificar la información presentada. De no aportarse los documentos que acrediten los pagos aquí indicados, **EL CONTRATISTA** entiende y acepta, que **INFOTIC** suspenderá los pagos hasta tanto no esté a paz y salvo por tal concepto.

PARÁGRAFO QUINTO. – **EL CONTRATANTE** solo reconocerá al **CONTRATISTA** las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente; lo cual corresponderá al supervisor asignado verificar tal situación frente a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. – Todos los gastos legales, fiscales, bancarios y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía única a favor de entidades estatales, conforme a los amparos que se describen a continuación:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	15 % del valor del contrato	Este amparo garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, inherentes al contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	25% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del y correcto funcionamiento de los bienes Servicio	25% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Devolución del pago anticipado.	100% del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta la liquidación del mismo, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5%	Este amparo garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, del personal que se emplee en la ejecución del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO ÚNICO. – En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías en los



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

términos que determine el contrato. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Si la garantía exigida o las modificaciones o adiciones de la misma no fueren constituidas ni realizadas por **EL CONTRATISTA** una vez sea requerido por **EL CONTRATANTE**, éste último procederá a efectuar la constitución de la garantía o sus modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de octubre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto, término contado a partir de la firma del acta de inicio.

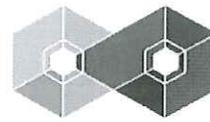
PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de las sedes educativas deberá ser operada dentro del plazo previsto en el cronograma establecido, teniendo en cuenta que para la ejecución de sus actividades se debe trabajar en días hábiles, no se tienen en cuenta los fines de semana y días festivos y en el caso de tener que adelantarse labores en los períodos de vacaciones del año escolar, previamente se deberán establecer los respectivos acuerdos con el contratante, la Secretaría de Educación y el rector de la sede educativa, el horario de trabajo en las sedes podrá estar comprendido en la franja de 7 a.m. a 5 p.m., en todo caso deberá ser acordado con la respectiva sede educativa y/o Secretaría de Educación. Si durante la ejecución se evidencia que la tasa de instalación no conlleva al cumplimiento del cronograma, por causas atribuibles únicamente y exclusivamente al **CONTRATISTA**, el contratista deberá a su costo ampliar la cantidad de los recursos para compensar los retrasos y cumplir con los cronogramas establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia con la suscripción del mismo y finaliza con la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA se compromete a presta el servicio en las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico relacionadas en el anexo 1., que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: Para efectos de la inspección, vigilancia y gestión del cumplimiento oportuno del presente contrato, así como para la toma de las medidas necesarias. La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario o la persona designada por el **CONTRATANTE** para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO.- FUNCIONES: El supervisor designado por **EL CONTRATANTE** actuar con estricta sujeción a las cláusulas acordadas y a la Decisión No. 005 de 2013, y será el canal oficial de comunicación entre **LAS PARTES**. Entre las funciones a ejercer, se puede entre otras, enunciar las siguientes: **a)** Prestar toda la colaboración necesaria para el cabal desarrollo y ejecución del presente contrato; **b)** Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de las cláusulas contractuales; **c)** Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas; **d)** Suscribir el Informe Final. **e)** Dar el visto bueno al **CONTRATISTA** de las cuentas de cobro, facturas, conciliaciones y transferencia que se generen con ocasión de los negocios



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

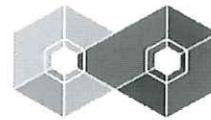
celebrados o la solución integral suministrada; **f)** Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de las garantías cuando fuere pertinente hacerlo; **g)** Las demás que se establezcan en el presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIMITANTES AL SUPERVISOR: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en los mismos. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **LAS PARTES** dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del **CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con **EL CONTRATANTE**. **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan.

En esa medida **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contrato. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **EL CONTRATISTA** y sus funcionarios, entendiéndose este en relación con la información confidencial, se comprometen a lo siguiente: **a)** No divulgar la información entregada por **EL CONTRATANTE** para y durante la ejecución del presente contrato. **b)** No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial. **c)** No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para **EL CONTRATANTE**. **d)** No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida. **e)** Informar formalmente a todas las áreas implicadas en la ejecución del contrato el cambio o relevamiento de las funciones de cada uno de los empleados que hayan estado involucrados en el mismo, si a ello hay lugar. **f)** Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados a utilizar los servicios, accesos a máquinas, productos, recibir y/o conocer información Confidencial y sus derechos y privilegios con respecto a dicho uso o conocimiento de información, si a ello hay lugar. **g)** Notificar en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico el retiro de alguno de los funcionarios que tenga o haya tenido acceso a la información confidencial, si a ello hay lugar. **h)** Garantizar que frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la compañía y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada o eliminada, si a ello hay lugar. **i)**



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

Tener constancia del pleno conocimiento por parte de sus empleados del presente acuerdo de confidencialidad, si a ello hay lugar. **j)** Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar. **k)** De igual forma, se conviene que toda la información confidencial será guardada por **EL CONTRATISTA** en un lugar físico o lógico con acceso restringido, sitio al cual sólo podrán tener acceso los empleados o funcionarios autorizados de que requieran conocer la información confidencial. **l) LAS PARTES** mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usarán solamente para los fines de los servicios acordados entre **LAS PARTES**. La reproducción de información no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito de la parte divulgadora. en caso que necesite más copias de la información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. **EL CONTRATISTA** restringirá la divulgación de información a sus empleados, funcionarios, asesores, subproveedores o terceros, que previamente hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero condicionada a previa aprobación de la parte divulgadora, si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes, que sean contrarias a las disposiciones de este convenio. Este convenio contiene el acuerdo íntegro de **LAS PARTES** y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito, previo, o existente entre **LAS PARTES**. Las obligaciones de **LAS PARTES** y los derechos que este convenio confiere a cada una de ellas, no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres, contrarias. La tolerancia de una de **LAS PARTES** en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de **LA PARTE** cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja **EL CONTRATANTE** tales como, pero no limitados a: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** (todo lo anterior denominado en forma global como la "Información" para efectos de este contrato) es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento aún cinco (5) años después de terminado este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. – La obligación de no divulgar la información confidencial y las restricciones sobre su uso, no existirán o dejaran de existir cuando la información confidencial o reservada es divulgada atendiendo un requerimiento legal emitido por autoridad competente. En tal caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** de dicho evento antes de su divulgación, de manera que este tenga la oportunidad de defenderla limitándola o protegiéndola. De cualquier



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

manera, **EL CONTRATISTA** continúa obligado de manera pronta y diligente a gestionar los trámites necesarios para evitar su divulgación por dichas causas.

PARÁGRAFO CUARTO. – La entrega de información sea o no confidencial, autorizada o no, no otorga, expresamente ni implícitamente, autorización, permiso o licencia sobre el uso de marcas registradas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, los cuales solo se otorgarán por contrato escrito.

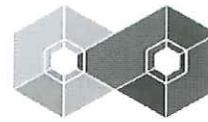
CLÁUSULA DÉCIMA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por **LA PARTE** que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de **LAS PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para efectos de solucionar todas las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, **LAS PARTES** acuerdan acudir en primera instancia por la vía de la conciliación o transacción, para lo cual, **LA PARTE** inconforme remitirá comunicación escrita debidamente sustentada a la otra **PARTE**, quien evaluará los motivos de inconformidad y enviará respuesta dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de su recibo. **LAS PARTES** acuerdan que las controversias que no puedan ser resueltas directamente se someterán a la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. – ADICIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN Y CESIONES: **LAS PARTES** de común acuerdo podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a **LAS PARTES**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por **LAS PARTES** en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación del mismo. Para efectos de la reiniciación del mismo se suscribirá el acta correspondiente.



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra PARTE para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de LAS PARTES decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra PARTE, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **a)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **b)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **c)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **d)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **e)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. **b)** Por cesión no autorizada del mismo. **c)** Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de LAS PARTES. **d)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de LAS PARTES, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

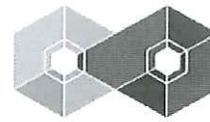
PARÁGRAFO ÚNICO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en lo que fue aceptada por EL CONTRATANTE; **b.)** el Contrato Interadministrativo No. 0107 2018 000151 suscrito entre INFOTIC S.A. y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; **c.)** la Solicitud Pública de Ofertas No. 009 – 2018; **d.)** el Lineamiento Técnico Conexión Total Red Educativa Nacional 2018, expedido por el Ministerio de Educación Nacional; **e.)** el Manual de contratación de INFOTIC S.A.; **f.)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del

af
[Signature]

13



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

CONTRATISTA, este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del presente contrato por cada día de mora y hasta un tope del cinco por ciento (5%), las cuales podrán ser descontadas de los pagos que le adeude al **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, este indemnizará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS INFOTIC S.A. establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, **INFOTIC S.A.** remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento.

En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, el Secretario General y/o o el funcionario delegado para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **INFOTIC S.A.**

3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, **INFOTIC S.A.** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

Contra la decisión proferida, se podrá por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **INFOTIC S.A.**, el Secretario General o el funcionario delegado para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

5. **INFOTIC S.A.** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por **INFOTIC S.A.**, se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el Contratista.

En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizará, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto, hará parte integral del acta que se realizará de la diligencia.

7. Si se llegará a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por **INFOTIC S.A.**, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el Contratista, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **INFOTIC S.A.** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO.- La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO CUARTO. – Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente

Handwritten signature and scribble in blue ink.

15



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

para el cobro de esta pena y **EL CONTRATISTA** o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa del **CONTRATANTE** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que **EL CONTRATANTE** resultara demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de el oferente y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de el oferente.

EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del **CONTRATANTE** y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si **EL CONTRATANTE** es demandado o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa de **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** después de notificado por **EL CONTRATANTE** no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de **EL CONTRATISTA**, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, pudiendo **EL CONTRATANTE** repetir contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para **EL CONTRATANTE** Calle 93B # 13 - 44, Segundo piso. Teléfono:(571)7466000 Bogotá D.C. y para el caso del **CONTRATISTA**: En Carrera 62 No 76 - 34, en la ciudad de en Barranquilla, correo electrónico gerencia@fvsoluciones.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato requiere ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

terminación.

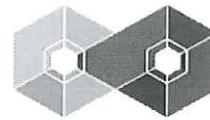
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – USO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE deja expresa constancia de su aceptación previa notificación escrita, para que EL CONTRATISTA utilice en sus instalaciones PC de escritorios y portátiles haciendo la claridad que todo el software y hardware que corre en estos equipos son de responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA y por no existir vínculo laboral entre los mismos, EL CONTRATANTE no asume responsabilidad por la legalidad ni la utilización de éstos, por lo cual en cualquier proceso de revisión o inspección de los entes de control EL CONTRATISTA debe presentar los documentos que demuestren la titularidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre LAS PARTES sobre el objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los DIECISÉIS (16) días del mes de JULIO de 2018.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ Presidente	FRANCISCO ANTONIO VÉLEZ D'AMBROSIO Representante Legal

Validación Financiera: Vicepresidencia Administrativo y Financiero Sandra Jimena Lozano Vicepresidente	Validación Técnica Vicepresidencia de Operaciones Leonardo Henao Rendón Vicepresidente	Validación Jurídica: Secretaría General Julián Camilo Ramírez Sánchez Abogado
---	---	--



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.
ANEXO TÉCNICO**

1. OBJETIVO:

Establecer las obligaciones, condiciones y características técnicas mínimas que se deben incluir en la contratación del suministro de infraestructura tecnológica que sirva como medio para la prestación del servicio de conectividad en las sedes educativas oficiales, contribuyendo con el logro de las metas y objetivos propuestos y enmarcados en los lineamientos establecidos por el Programa Conexión Total – Red Educativa Nacional.

2. ALCANCE:

El presente Lineamiento Técnico define los requerimientos mínimos y las obligaciones que el CONTRATISTA, que desee participar en los procesos de contratación llevados a cabo para el objeto de la presente solicitud, en el marco del Programa Conexión Total, deben cumplir para la suscripción del contrato, hasta la liquidación de los mismos.

3. CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LA SEDES EDUCATIVAS:

- a) La sede o institución cuenta con equipos de cómputo disponibles para los estudiantes y los mismos son funcionales.
- b) La sede o institución cuenta con un espacio destinado para el uso de los equipos de cómputo.
- c) La sede o institución cuenta con la infraestructura adecuada para la instalación del servicio de conectividad.
- d) La sede o institución pertenece a la Secretaría de Educación de la Entidad Contratante.
- e) La sede o institución NO cuenta con conectividad dada por otro tipo de programa.
- f) La sede o institución no ha sido fusionada.
- g) La sede o institución se encuentra en servicio y activa para la comunidad educativa.
- h) La sede o institución cuenta con rutas de acceso y en la zona no existe alteración del orden público.
- i) La sede o institución cuenta con servicio de energía eléctrica.

Nota: Si durante el proceso de instalación alguna de las sedes relacionadas en el LISTADO DE SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR no cumple los criterios descritos previamente, se procederá a realizar el cambio por otra sede de características similares conforme a lo indicado por la Gobernación del Atlántico.

El Contratista informará a la Interventoría/Supervisión establecida por INFOTIC S.A. y la Entidad, las sedes o instituciones educativas no aptas para instalar el servicio.

**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

En caso de no poder surtir el cambio, la sede será descontada del universo de sedes a instalar.

4. IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO:

una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se requiere se ejecuten las etapas de instalación, operación efectiva del servicio, cierre y liquidación del vínculo contractual; por lo tanto, deberá incluir como mínimo, los aspectos que a continuación se determinan:

4.1. TIEMPO DE SERVICIO:

El periodo del contrato, será inicialmente el indicado por el Departamento del Atlántico y sus cronogramas.

El tiempo de instalación debe ser establecido acorde al indicador de efectividad en las instalaciones definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del lineamiento técnico conexión total 2018; en aquellos casos donde la Gobernación del Atlántico determine tiempos de instalación inferiores a los definidos en el lineamiento, se deberán ajustar los rangos y el criterio de cumplimiento acorde al plazo máximo establecido sin dejar de lado los factores de penalización.

El tiempo de prestación efectiva del servicio será contado a partir de la aprobación de la instalación y verificación de los servicios por parte de la Entidad entendida como el Departamento del Atlántico o de la persona que esta designe.

Tanto el suministro de infraestructura, como el servicio debe ser prestado 24 horas al día, durante todo el periodo de prestación de los servicios del contrato.

4.2. CRONOGRAMA TIEMPO DE SERVICIO

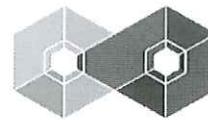
El Contratante evaluará y aprobará el cronograma presentado por el Contratista, este último debe procurar uniformidad en las fechas de inicio y terminación de los periodos de instalación, servicio y cierre, señalados en los términos de referencia. A partir de su aprobación, el cronograma no tendrá variación alguna, salvo que se configure causal de suspensión del contrato o algún hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. Para la programación del cronograma se deberán considerar las fechas de inicio de labores en cada sede educativa, así como los periodos de receso estudiantil y laboral.

Para la elaboración del cronograma se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- La instalación de los servicios e infraestructura se debe realizar en las sedes educativas dentro de horas hábiles, salvo autorización especial en sentido contrario dada por el representante de la sede educativa en la que se van a instalar los servicios.
- Dentro del cronograma de instalación no se tienen en cuenta, en principio, los fines de semana y días festivos.



19



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

- La logística dispuesta por el Contratista, debe permitir cumplir con las instalaciones de acuerdo al indicador “Efectividad en la Instalación” definido en los Términos de Lineamientos Técnicos del Documento de Conexión Total 2018 y el contrato.

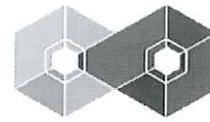
4.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Periodo	Actividad	Fecha	RESPONSABLE
ETAPA 1 INSTALACIÓN	Presentación del cronograma modelo de solución a instalar.	Adjunto a la propuesta de servicios presentada al contratante.	Contratista
	Evaluación y aprobación del cronograma por parte de la Interventoría y/o supervisión.	Dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del acta de inicio.	Interventoría/ Supervisión
	Entrega del 50% de las instalaciones. Corresponde al periodo de tiempo máximo para llevar a cabo el 50% de las instalaciones en las sedes educativas descritas en el LISTADO DE SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR. Este periodo de tiempo podrá ampliarse salvo caso fortuito o fuerza mayor.	Dentro del 50% de los días establecidos en el indicador de efectividad en las instalaciones, a partir de la firma del acta de inicio.	Contratista
	Entrega del 100% de las instalaciones, incluidas las que corresponden a un cambio de sede educativa. Este es el periodo de tiempo máximo para completar las instalaciones de las sedes educativas descritas en el LISTADO DE SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR. Este periodo de tiempo podrá ampliarse salvo caso fortuito o fuerza mayor.	Dentro del 100% de los días establecidos en el indicador de efectividad en las instalaciones, a partir de la firma del acta de inicio.	Contratista
	Aprobación de la instalación por parte de la interventoría y/o supervisaría.	Una vez se entregue la documentación requerida en la sección “informe de entrega de la instalación” señalado en el presente lineamiento técnico y se lleve a cabo el proceso “recibo y aprobación de las instalaciones”	Interventoría y/o supervisión
	Inicio de la prestación del servicio.	A partir de la aprobación de la instalación	Contratista
ETAPA 2 OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO	El indicado en los términos de referencia y/o condiciones técnicas establecidas por la Entidad Territorial Contratante	A partir de la aprobación de la instalación por parte de la interventoría y verificación de la prestación de los servicios.	Contratista
	Entrega de los reportes mensuales de administración y operación de los servicios de conectividad.	Cinco (5) días siguientes a la finalización del mes de prestación del servicio.	Contratista (en el caso que aplique)
	Certificado de cumplimiento expedido por el interventor/supervisor.	Mes siguiente a la finalización del periodo de prestación del servicio establecido.	Contratante
CIERRE	Trámite de liquidación del Contrato.	Hasta cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, sus normas concordantes y modificaciones.	Contratante

Si durante la ejecución de las instalaciones, se evidencia que el avance no conlleva al cumplimiento del cronograma, el Contratista deberá presentar el cronograma ajustado y se aplicaran los descuentos correspondientes de acuerdo a lo descrito en la sección Acuerdos de Niveles de Operación (OLA) de la sección Acuerdos de Niveles de Servicio descritos en los Lineamientos Técnicos del Documento de Conexión Total 2018.

5. ACTUALIZACIONES Y CAMBIOS DE TECNOLOGIA:

En los casos que el Contratista seleccionado deba realizar cambio de tecnología para los servicios actuales y operativos, no deberá afectar la disponibilidad y calidad de los servicios a ser migrados. Para lo anterior, deberá concertar con el Contratante la metodología y forma de ejecución de ésta donde se determine el proceso de puesta en marcha (alistamiento, instalación, migración y puesta en operación del servicio).



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

6. FASE DE INSTALACION:

La totalidad de las sedes educativas objeto de contrato, deben estar instaladas dentro del plazo previsto en el cronograma y dando cumplimiento al indicador de efectividad en las instalaciones definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio los Lineamientos Técnicos del Documento de Conexión Total 2018.

El Contratista es el único responsable de proveer todos los equipos, los cuales, son el medio para la prestación del servicio de conectividad, salvo aquellos casos donde las entidades territoriales hacen la adquisición o cuentan con infraestructura y dispositivos de red los cuales son propiedad de la misma entidad territorial. Independientemente de la modalidad, el Contratista debe hacer las configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajo los estándares y requisitos establecidos.

El contratista supervisara el proceso de instalación de los equipos de borde y de más componentes necesarios para la correcta prestación de la conectividad.

7. RECIBO Y APROBACION DE LA INSTALACION:

Para que se consideren como instalados y en funcionamiento los servicios en cada una de las sedes o instituciones educativas y reciba la aprobación correspondiente por parte del Interventor y/o Supervisor, el Contratista debe presentar el Informe de Instalación con toda la información relacionada en la sección "Informe de entrega de la instalación" conforme con los Lineamientos Técnicos del Documento de Conexión Total 2018, garantizando que el servicio de conectividad se encuentra operativo en el número de equipos operativos en la sede educativa.

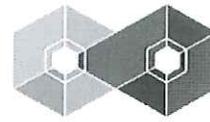
La Interventoría y/o Supervisión realizará la verificación de las instalaciones reportadas como operativas, por medio de visitas a las sedes instaladas, llamadas de verificación y pruebas remotas en el centro de gestión del Contratista. Cualquier pendiente no subsanable por el Contratista que se encuentre en el informe de Instalación o la no operatividad del servicio hará que la instalación se considere como NO APROBADA.

La Interventoría y/o Supervisión notificará al Contratista el resultado de la verificación. En caso de que la documentación presente inconsistencias o la misma esté incompleta, el Contratista deberá subsanar los requerimientos de la Interventoría y/o Supervisión. De no subsanarse los requerimientos la Interventoría y/o Supervisión procederá a la devolución de los documentos y la entrega se tendrá como no realizada.

8. OPERACIÓN EFECTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS:

La etapa de operación efectiva de la infraestructura y los servicios, va desde la aprobación de la instalación de la infraestructura y los servicios hasta el vencimiento del plazo máximo, asegurando que se encuentra en condiciones técnicas y funcionales para su uso según los requerimientos establecidos, deben tomarse en consideración todos los elementos propios de una operación, por

21



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

lo tanto, el operador deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos si a ello hay lugar:

- a) Disponibilidad del servicio durante la implementación, operación y administración, de acuerdo con los niveles de servicios establecidos en los Lineamientos Técnicos del Documento de Conexión Total 2018.
- b) Garantizar el monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de la infraestructura y los servicios.
- c) Garantizar la administración, monitoreo y operación de la infraestructura y los servicios que hacen parte del contrato a suscribir con el Contratante.
- d) El operador deberá contar con una herramienta y procesos necesarios para el seguimiento de los ANS.
- e) Garantizar el soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para la infraestructura y los servicios de conectividad.
- f) Generar los reportes mensuales de la administración, operación de la infraestructura y los servicios de conectividad.
- g) Mantener actualizada la documentación indicada en el numeral anterior.

El Contratista será el responsable de la infraestructura tecnológica, operación de los servicios, entendiéndose operación al monitoreo de la red, primer nivel de atención en línea y atención en sitio de las fallas que se presenten después del equipo de borde, entendiéndose por esto, las fallas que se presentan después del patch cord que sale del puerto ethernet del equipo de borde.

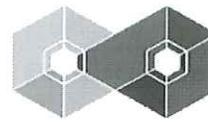
9. ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACION:

Esta etapa se inicia al haberse terminado la etapa de operación efectiva de la infraestructura o del servicio, la actividad de liquidación se fija en el término de un mes, y se dedicará a la liquidación del vínculo contractual entre el Contratante y el Contratista.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cada uno de los aspectos técnicos que conforman la infraestructura tecnológica y el servicio de conectividad a ser contratado, si a ello hay lugar, deberá ser pactado con el Contratista, de modo que se establezca con claridad en la propuesta cómo serán provistos para cumplir con los indicadores de desempeño solicitados en los Lineamientos Técnicos del Documento de Conexión Total 2018. Los aspectos mínimos a contratar incluyen, entre otros: operación continua de la conectividad contemplando: administración, soporte y mantenimiento.

De carácter obligatorio y sin excepción alguna, debe realizarse en todas las Sedes o Instituciones Educativas, la gestión de seguridad correspondiente para la configuración de la detección, filtro,



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales para menores de edad, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001, Título 10 del decreto 1078 de 2015, referente a las medidas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a información pornográfica a través de redes globales de información y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

11. POLITICAS DE CALIDAD DEL SERVICIO:

El Contratista debe aplicar políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para la priorización del tráfico saliente que se cursa entre la sede o institución educativa hacia Internet, las url y dominios de las aplicaciones que se requiere sean priorizadas son las siguientes:

Edusitio	Link - Dominio
Colombia Aprende	http://aprende.colombiaaprende.edu.co/ http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/w3-channel.html
Contenidos para Aprender	http://contenidosparaaprender.mineduacion.gov.co/
Red Maestros	http://maestros.colombiaaprende.edu.co/
Campus Virtual	http://application.colombiaaprende.edu.co
Supérate con el Saber	http://superate.edu.co/
Supérate con el saber 2.0	http://superate20.edu.co/
Aprendemos	http://aprendamos2a5.edu.co/
Computadores para Educar	http://www.computadoresparaeducar.gov.co/ es
MinEducación	http://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-channel.html
Evaluación docente	http://maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio
Todos a Aprender	https://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-48336.html

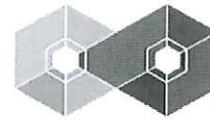
12. MONITOREO

El Contratante debe proveer en cada una de las sedes educativas un Equipo de Borde que cumpla como mínimo con el protocolo SNMP V2 y que posea los protocolos estándar o propietarios que permitan al contratista implementar su software y hacer el monitoreo de los servicios.

El Contratista debe garantizar un sistema de alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad, dicho sistema debe permitir conocer en tiempo real el estado de operación de cada canal de comunicaciones para la gestión y monitoreo, para tal efecto se deberá emplear una aplicación sobre protocolos tales como SNMP, ICMP y/o NETFLOW; las alertas generadas por el sistema deben estar asociadas a un ticket de gestión en la mesa de ayuda o centro de gestión y deben ser atendidas por el Contratista si aplica, de acuerdo a la causa raíz de la alerta se determinará el responsable de la indisponibilidad del servicio y el tiempo será tenido en cuenta para el cálculo del indicador de disponibilidad de servicio.

El Contratista desarrollará sus actividades de monitoreo con la herramienta de gestión que disponga para tal fin, sin embargo, en caso de ser requerido por el Contratista, el Contratante facilitará dentro de su solución de red la apertura de puertos lógicos y los mecanismos requeridos para permitir la implementación del sistema de monitoreo que establezcan estas entidades con el fin de verificar la calidad los servicios, así como mantener actualizados los inventarios de software y hardware pertenecientes a las Sedes o Instituciones Educativas.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
23



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

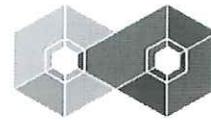
El Contratista entregará al Contratante, el usuario, contraseña y dirección web, para tener acceso al sistema de información que permita consultar datos en línea, para realizar el monitoreo a los equipos instalados en las sedes destinadas del contrato, con perfil único de monitoreo.

Para las consultas que realice la Interventoría y/o Supervisión sobre los tickets, el Contratista debe contar con un software de gestión para tal fin. Esta herramienta debe permitir como mínimo, la realización de filtros y reportes.

13. MESA DE AYUDA

El Contratista debe suministrar el servicio de Mesa de Ayuda el cual consiste en brindar (eficiente, eficaz, efectiva y oportuna) asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la infraestructura tecnológica brindada para la prestación del servicio de conectividad, así como para atender los reportes de falla y para la recepción de Peticiones Quejas y Reclamos, con las siguientes características:

- a) Ofrecer de manera obligatoria una línea del orden nacional, tanto para llamadas que se generen desde teléfonos fijos como desde teléfonos móviles,
- b) La atención a los usuarios deberá ser canalizada a través de un sistema centralizado que debe ser atendido por un grupo de soporte funcional y técnico multidisciplinario. Este grupo debe estar en capacidad de proveer soporte funcional y técnico, registrar en una base de datos todos los eventos presentados, resolver los inconvenientes que estén a su alcance y/o canalizar las actividades de solución a los grupos de soporte especializados que sean responsables de resolver el evento en cuestión.
- c) Prestar el servicio en la franja horaria de 6:00am a 7:00 pm de lunes a viernes, y de 6:00am a 2:00 pm el sábado, durante el plazo de ejecución del contrato.
- d) El Contratista, en cada una de las llamadas recibidas, debe registrar: el nombre de la persona que efectúa la llamada, teléfonos y dirección electrónica de contacto, fecha de realización de la llamada, tipo de requerimiento (incidentes y solicitudes) y otra información relevante para los procesos de mantenimiento y reparación que se requieran llevar a cabo.
- e) Generar un ticket con el cual se pueda hacer seguimiento a cada uno de los requerimientos atendidos por la Mesa de Ayuda. Este ticket debe tener un consecutivo generado por la herramienta que disponga el Contratista y debe ser informado a la sede educativa o usuario que efectuó el reporte, antes de finalizar la llamada
- f) La gestión de cada uno de los tickets, debe incluir:
 - ✚ Recepción de solicitudes: recepción de la solicitud, su registro (apertura de Trouble Ticket) y categorización.



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

- ✦ Diagnóstico de Eventos: diagnóstico de eventos para la determinación del tiempo estimado de reparación.
 - ✦ Corrección de fallas: resolución del problema.
 - ✦ Actualización de información: información y documentación del estado de avance del proceso, de acuerdo al requerimiento del usuario.
 - ✦ Escalamiento: en los casos en los cuales el evento no pueda ser resuelto en el primer nivel de atención, el operador deberá contar, especificar, y brindar, esquemas de escalamiento interno a especialistas de niveles superiores.
 - ✦ Cierre de la solicitud (cierre del Trouble Ticket): cierre del problema y Trouble Ticket, el tiempo de indisponibilidad y causa deben quedar descritas dentro de la documentación del ticket.
- g)** Indicadores claves del proceso de soporte (Cantidad de solicitudes recibidas, cantidad de solicitudes solucionadas, tiempo promedio de resolución, índice de éxito, entre otros).
- h)** Manejo de ticket por prioridades, dependiendo del nivel de la falla y afectación sobre los servicios.
- i)** Notificación a clientes sobre el estado de los tickets y fecha de solución.
- j)** Una vez solucionada la falla, se deberá informar a la sede educativa la restauración del servicio.
- k)** El servicio de Mesa de Ayuda será prestado atendiendo los siguientes niveles de prioridad:

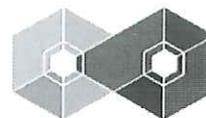
PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN
Prioridad 1	Un requerimiento de servicio de Prioridad 1, causa una completa pérdida de alguno de los servicios en la sede educativa, lo que significa que esta no puede acceder desde ninguno de los equipos de cómputo a algunos de los servicios.
Prioridad 2	Un requerimiento de servicio Prioridad 2, no causa una pérdida total de alguno de los servicios, pero causa que estos se presten de manera intermitente.
Prioridad 3	Un requerimiento de servicio Prioridad 3, consiste en que, aunque los servicios se prestan de forma adecuada y los equipos suministrados por el Contratista trabajan de forma adecuada, se requiere por parte del usuario aclaración a dudas sobre la prestación de alguno de los servicios o funcionamiento de los equipos suministrados.

14. MANTENIMIENTO

El Contratista es responsable del mantenimiento de los equipos y sistemas entregados durante el plazo de ejecución del contrato, de esta forma, debe realizar mantenimientos preventivos y correctivo.

El Contratista debe programar y realizar una visita a cada sede educativa de las que se encuentran señaladas en el LISTADO DE SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR, y debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

[Handwritten signature]
25



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

- a)* El Contratista suministrará fecha de Inicio y fecha de finalización de la ronda de mantenimientos preventivos de acuerdo al cronograma estipulado por el Contratista.
- b)* Durante la actividad de mantenimiento preventivo se debe presentar como máximo un corte de servicio por dos (2) horas, el cual será soportado por un ticket de mantenimiento creado en la mesa de ayuda y no será tenido en cuenta para el cálculo del indicador de indisponibilidad de servicio.
- c)* Validación de las condiciones físicas de la instalación de los equipos que hacen parte de la conectividad en cada una de las sedes, esto incluye niveles de transferencia de tráfico óptimo en los enlaces, limpieza física, marcación de equipos y cables.
- d)* Realizar pruebas de conectividad en conjunto con el operador que se designe, con el fin de determinar tiempos de respuesta, porcentajes de pérdida desde una estación de trabajo y pruebas de tracert.
- e)* Las novedades que reporten los técnicos en cada una de las sedes y que ameriten algún tipo de acción por parte del Contratista, deben ser atendidas de forma inmediata, garantizando que exista un ticket de soporte.
- f)* Toda novedad que sea encontrada durante la visita de mantenimiento que afecte directa o indirectamente el correcto funcionamiento de los equipos de conectividad debe ser reportada a la Interventoría y/o Supervisión.

15. IDENTIDAD VISUAL:

El contratista se obliga a instalar en cada una de las sedes educativas los avisos que se mencionan en el Lineamiento Técnico del Programa de Conexión Total de la Red Educativa Nacional.

16. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:

El contratista realizará el seguimiento de los niveles de servicio y efectuar el cálculo de dichos indicadores de acuerdo a la formula proporcionada por el contratante, conciliará tanto con el operador de red, conectividad así como con el cliente final de los servicios de tal manera de aplicar los descuentos a los que haya lugar.

17. INFORME DE SEGUIMIENTO:

INFORME DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS INSTALACIONES: Registro y documentación del avance de la instalación del servicio, relación de pendientes, entregas y demás temas que requiera la Interventoría y/o Supervisión y el Contratante.

INFORME CAMBIO DE SEDE: Para los casos que aplique, el Contratista presentará los requerimientos de cambios de sede de acuerdo a los criterios de ELEGIBILIDAD definidos en los Lineamientos Técnicos del Documento de Conexión Total 2018.



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

INFORME DE GESTIÓN MENSUAL: Este informe se presentará con corte al último día calendario del mes y se reportará en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, presentará el reporte de gestión de los servicios, y debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Reporte de cambios indicando cualquier modificación importante en la topología de la red, en equipos, canales o configuración de éstos.
- b) Listado de las Sedes que no han cursado tráfico durante el periodo, es decir, aquellas que registren tráfico inferior al veinte por ciento (20 %) del ancho de banda asignado, a estas sedes se les deberá generar y gestionar un tiquete por parte del Contratista en caso que la sede no haya reportado ningún incidente en la mesa de ayuda.
- c) Reporte de Gestión de la Mesa de Ayuda indicando como mínimo:
 - Número de tickets generados durante el periodo
 - ✦ • Origen (monitoreo automático, solicitud de servicio, PQR, requerimientos de usuario)
 - ✦ • Tipificación del requerimiento
 - ✦ • Prioridad del requerimiento (1, 2 o 3 según afectación sobre los servicios)
 - ✦ • Número de requerimientos atendidos (Cerrados, Pendientes, en Gestión)
- d) Medición de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
- e) Sugerencias y Recomendaciones al Contratante.

Los demás que sean requeridos por la Interventoría y/o Supervisión durante el plazo de ejecución del contrato y su liquidación, así como todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.

Para tal fin, se recomienda el uso del formato establecido por el programa conexión total, en el cual se debe consignar como mínimo la información indicada previamente, el formato puede ser descargado del sitio web www.mineducacion.gov.co/conexiontotal/; sección “Centro de documentación”.

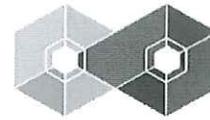
18. INFORME DE ENTREGA DE LA INSTALACION:

La entrega de la instalación por el Contratista, se hace mediante informe dirigido a la Interventoría y/o Supervisión. Dicho informe debe contener los documentos que se enumeran a continuación:

18.1. ARCHIVO DE EXCEL donde se relacione la siguiente información:

- a) Nombre de la sede educativa
- b) Código DANE de la sede educativa
- c) Tipo de Servicio: Dedicado (1:1), con reuso, infraestructura propia (MAN5)

27



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

- d)* Tecnología instalada último kilómetro: - Terrestre: Fibra Óptica, HFC, Coaxial, Línea Telefónica. - Inalámbrica: Radio, Satelital, Móvil
- e)* Ancho de banda instalado
- f)* Datos de contacto de la persona que recibió la instalación (nombre, teléfono fijo y celular, cuenta de correo y cargo)
- g)* Equipos de cómputo discriminado por: Equipos de escritorio, portátil, tabletas
- h)* Total de Enrutadores inalámbricos instalados
- i)* Georreferenciación del sitio donde se instala el servicio.

18.2. ACTA DE ENTREGA debidamente diligenciada y firmada por las partes (representante del Contratista y representante de la sede educativa).

18.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL que permita apreciar las condiciones en que fue ejecutada la instalación. El nombre de cada fotografía debe estar compuesto por el código DANE de la sede más un consecutivo así: #DANE_#CONSECUTIVO FOTOGRÁFICO. Las fotografías a enviar son:

- a)* Entrada de la sede donde se detalle fachada, nombre, dirección y Aviso Externo de Marcación
- b)* Cableado para la instalación de los equipos de comunicaciones instalados por el Contratista
- c)* Sitio de instalación de los equipos de comunicaciones
- d)* Cada uno de los elementos suministrados e instalados, incluyendo las Antenas de la solución, si aplica
- e)* Obras civiles (si las hubiere)
- f)* Fotografía en que se evidencie acceso a los servicios
- g)* Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios, apreciando el Aviso Interno de Identificación y los equipos del aula.

18.4. RESULTADO PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, las pruebas que se deben realizar y enviar en el informe son las siguientes:

- a)* Verificación de ingreso de cada uno de los computadores a la página www.mineducacion.gov.co a la página del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST y por lo menos dos páginas internacionales.
- b)* Reporte de tráfico de la sede o institución educativa instalada.

18.5. ACTAS DIGITALIZADAS y entregadas en medio magnético. El Contratista entregará el acta establecida en el numeral 2 de este título y todas aquellas actas y comunicaciones que se hayan generado en el desarrollo de su labor de instalación, de acuerdo con lo establecido en el título



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

“COMUNICACIONES” del presente lineamiento técnico administrativo del programa conexión total.

19. LISTADO DE SEDES

A continuación, se relacionan en un listado, las diferentes sedes en las que el oferente deberá prestar el objeto del servicio contratado.

MUNICIPIO	Código Dane Sede	Nombre Sede	Dirección Sede	Zona	ancho de banda 2017	tecnología sugerida
Baranoa	208078000813	I.E. TECNICA MARIA INMACULADA DE PITAL DE MEGUA	KR 15 11 96	RURAL	6 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000673	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE CAMPECHE	CALLE 6A 16 - 115	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000215	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA	CALLE 12 19 - 409	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000151	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CALLE 14 21 - 35	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000100	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO	KR 16 21 B 22	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000029	INSTITUCION EDUCATIVA DE BARANOA JULIO PANTOJA MALDONADO	CALLE 12 19 - 221	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000011	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA ANA	CARRERA 19 11 - 51	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Campo de La Cruz	208137000016	INSTITUCION EDUCATIVA DE BOHORQUEZ	CALLE 1 1 - ESQUINA	RURAL	4 Mbps	Radio
Campo de La Cruz	108137000062	I.E. PANFILO CANTILLO MENDOZA - SEDE PRINCIPAL	CL 10 KR 11	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Campo de La Cruz	108137000054	I.E. DE CAMPO DE LA CRUZ	CL 9 1 B 04	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Campo de La Cruz	108137000038	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA	CALLE 9 16 - ESQUINA	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Candelaria	208141000063	INSTITUCION EDUCATIVA DE LEÑA	CALLE 5 5 - 66	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Candelaria	108141000018	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CALLE 17 22 - 81	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	308296011139	INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA	CARRERA 21 15A - 317	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	208296011174	INSTITUCION EDUCATIVA ROQUE ACOSTA ECHEVERRIA	IND CARRUAJES	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	108296800002	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA VILLA OLIMPICA - SEDE PRINCIPAL	KR 35 12 61	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	108296000049	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	CALLE 14 12A - 47	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	108296000014	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CALLE 15 22 - 301	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Juan de Acosta	208372000031	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE SACO - SEDE PRINCIPAL	CALLE 4 5A - 26	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Juan de Acosta	108372000169	CENTRO EDUCATIVO SANTA VERONICA	SANTA VERONICA	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica
Juan de Acosta	108372000011	I.E. TÉCNICA JUAN V PADILLA	VEREDA EL VAIVEN	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Luruaco	208421000107	CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN DE TOCAGUA	CALLE PRINCIPAL	RURAL	4 Mbps	Radio
Luruaco	208421000069	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES	CARRERA DE LA CORDIALIDAD 4 - 243	RURAL	4 Mbps	Radio
Luruaco	208421000042	INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR	CARRERA LA CORDIALIDAD	RURAL	6 Mbps	Fibra Óptica
Luruaco	208421000034	INSTITUCION EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA	CALLE 4 5 - 168	RURAL	6 Mbps	Radio
Luruaco	108421000234	I.E. TECNICO AGROPECUARIA - SEDE PRINCIPAL	IND KR. 23 17 ESQUINA	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Luruaco	108421000013	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LURUACO	CALLE 21 23 - 61	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Manatí	108436000079	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	CALLE 7A 10 - 149	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Manatí	108436000061	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MANATI	CALLE 4 14 - 86	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000041	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DE PALMAR	CARRERA 6 2 - 39	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica

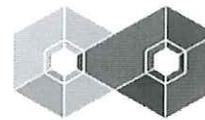
BOGOTÁ

Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES

Cra. 24 No. 53º – 26 – Arboleda Alta
PBX: 896 8279

af
2
29



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

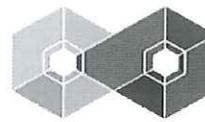
MUNICIPIO	Código Dane Sede	Nombre Sede	Dirección Sede	Zona	ancho de banda 2017	tecnología sugerida
Palmar de Varela	10852000009	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	CALLE 18 10 - 80	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Piojó	208549000045	INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA	CALLE 4 4 - 75 HIBACHARO	RURAL	4 Mbps	Radio
Piojó	108549000075	I.E. SAN ANTONIO DE PIOJÓ - SEDE PRINCIPAL	IND CL. 6 B 7A ESQUINA	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Polonuevo	208558000074	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO	CALLE 3 2 - 78 PITALITO	RURAL	4 Mbps	Radio
Polonuevo	108558000088	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE POLONUEVO	CARRERA 5 8 - 872	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	208560000324	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	KR. 10 # 8 84	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	208560000031	I.E. MARTILLO - SEDE PRINCIPAL	KRA 4 NO 2A-15	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	108560000303	I.E. TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	IND KR 15 21 - ESQUINA	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	108560000265	LA RETIRADA	CL. 7 NO 7-36 LA RETIRADA	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	108560000141	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PONEDERA	CALLE 12B CARRERA 20 ESQUINA B	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	308573000522	I.E. SAN NICOLAS DE TOLENTINO	IND PRADOMAR	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	208573000072	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR	CALLE 10 12 - 03	RURAL	6 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	108573000159	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL FRANCISCO JAVIER CISNEROS	CARRERA 10 14A - 74	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	108573000051	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MANCILLA SANCHEZ	CALLE 7 3A - 64	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	108573000043	INSTITUCION EDUCATIVA TURISTICA SIMON BOLIVAR	CARRERA 10 2 - 66	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Repelón	208606000189	CENTRO EDUCATIVO ARROYO NEGRO	CALLE PRINCIPAL	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Repelón	208606000154	INSTITUCION EDUCATIVA CIEN PESOS Y LAS TABLAS - SEDE PRINCIPAL	IND CALLE 4 6A - 54 CIEN PESOS	URBANA	2 Mbps	nueva
Repelón	208606000081	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA DE VILLA ROSA	CALLE 5 2 - ESQUINA	RURAL	6 Mbps	Radio
Repelón	208606000065	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROACUICOLA DE ROTINET	CALLE 2 5A - 49	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Repelón	108606000036	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE REPELON	CALLE 3 8 - 38	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Repelón	108606000028	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	CALLE 7 7 - 82	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanagrande	108634000220	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	CALLE 18 CON CARRERA 3	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanagrande	108634000033	I.E. TECNICA FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE - SEDE PRINCIPAL	CL 7 A 16 306	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	408638000881	I.E. JOSE CONSUEGRA HIGGINS - SEDE PRINCIPAL	CL 6 A 7 75	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	208638000253	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN CAYETANO DE GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	CRA. 5 N. 5 - 58	RURAL	4 Mbps	Radio
Sabanalarga	208638000237	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	CARRERA 13 15 - 78	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	208638000105	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE LA PEÑA	CALLE 4 10 - 08	RURAL	4 Mbps	Radio
Sabanalarga	208638000075	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DE CASCAJAL	CARRERA 16 14 - 32	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	208638000059	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE AGUADA DE PABLO	CALLE 7 4C - 22	RURAL	4 Mbps	nueva
Sabanalarga	108638000982	I.E. TECNICA JOSÉ AGUSTIN BLANCO BARROS - SEDE PRINCIPAL	IND CL 10 27 ESQUINA	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000810	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL DE SABANALARGA	CALLE 14 8 - 80	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000348	INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	CALLE 29 22 - 12	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000267	INSTITUCION EDUCATIVA MAXIMO MERCADO	CALLE 22 9 - 101	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000046	INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA	CARRERA 27 CALLE 13 11 - 40	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000038	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE SABANALARGA	CARRERA 19 8 - 47	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Santa Lucía	208675000034	INSTITUCION EDUCATIVA DE ALGODONAL	CALLE 4 4 - 17	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Santa Lucía	108675000099	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LUCIA	CALLE 5 3 - 120	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica

BOGOTÁ

Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES

Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alta
PBX: 896 8279



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

MUNICIPIO	Código Dane Sede	Nombre Sede	Dirección Sede	Zona	ancho de banda 2017	tecnología sugerida
Santo Tomás	108685000046	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS	CARRERA 6 5A - 191	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Santo Tomás	108685000020	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL ORIENTAL	CALLE 8A 14 - 16	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Suan	108770000012	I.E. ADOLFO LEÓN BOLIVAR MARENCO DE SUAN - SEDE PRINCIPAL	CL 5 22 30	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Tubará	208832000141	INSTITUCION EDUCATIVA PLAYA MENDOZA	AUTOPISTA AL MAR K 30	RURAL	4 Mbps	Radio
Tubará	108832000111	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA DE TUBARA	CALLE 6 4B - 355	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Usiacurí	108849000042	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	CARRERA 23 8C - 26	URBANA	10 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000088	EL CAMPESINO	CALLE 23 22 - 24	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000053	ANTONIA SANTOS	CALLE 24 18C - 37	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Campo de La Cruz	108137000020	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CALLE 11 CARRERA 11 - ESQUINA	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Candelaria	108141000085	EL DIVINO NIÑO	CALLE 10 N. 10A- 09	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Candelaria	108141000051	LA CONCENTRACION	CALLE 15 N. 16-33	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	108296000031	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	KR 17 11 13	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	108296000197	HERNAN ORELLANO	CALLE 11 NO. 13-54	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Galapa	108296000162	LAS PETRONITAS	VEREDA LAS PETRONITAS CORDIALIDAD	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Juan de Acosta	108372000061	SEDE 2	CL 7 2 12	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Luruaco	108421000099	SAGRADO CORAZON	CALLE17 N° 24 - 04	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Luruaco	108421000081	JOHN F. KENNEDY	CARRERA 16 N° 19 - 25	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Manatí	108436000150	EL PASO	CARRERA 3 CALLE 9 Y 10	URBANA	2 Mbps	nueva
Manatí	108436000052	CALLE NUEVA	CALLE 8 4 - 173	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000301	MARIA BERNARDA	CL 7 40 138	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000131	CATALINO VARELA	CALLE 10 4A - 102	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000050	JOSE MARIA CORDOBA	CALLE 11 11 - 60	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000025	MARIA AUXILIADORA	CALLE 4 5 - 99	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000203	I.E.B. JHON F. KENNEDY	CALLE 9 6 - 39	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Polonuevo	108558000100	MARIA EMMA	CARRERA 12 6 - 61	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	108560000052	SANTA ROSA DE LIMA	CLL 17 N. 16 - 06	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	108560000061	MIXTA DE PONEDERA	CRA. 14A N 15-92 LA CONCEPCION	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Repelón	108606000044	DIEGO A CASTRO	CALLE 13 5 - 53	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanagrande	108634000050	I.E.B. N 6 SIMON BOLIVAR	CARRERA 6 2 - 53	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanagrande	108634000092	MARIA AUXILIADORA	CALLE 3 8 - 05	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanagrande	108634000068	POLICARPA SALAVARRIETA	CALLE 7 12 - 16	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanagrande	108634000025	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CALLE 7 12 - 91	URBANA	10 Mbps	Radio
Sabanalarga	108638000224	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CL 22 A 22 A 12	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000607	JAVIER ARANGO FERRER	CARRERA 19 NO. 18- 51	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000275	MARCO FIDEL SUAREZ	CALLE 20 NO. 19B-27	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000062	I.E.B. N 1 STA TERESITA DEL NIÑO JESUS	CALLE 21 NO. 19B - 21	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000330	JARDIN INFANTIL JOSE CELESTINO MUTIS	CALLE 10 CARRERA 16 ESQUINA	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Santa Lucía	108675000013	SANTA LUCIA NO. 2	CL 6 5 115	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Santo Tomás	108685000178	EL CARMEN	CL 13 14 221	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Suan	108770000152	MARIA AUXILIADORA	CLL. 3 N 10-13	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Suan	108770000047	ANTONIO NARIÑO	CR 11 = 4 A -05	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Suan	108770000021	ALIANZA PARA EL PROGRESO	CALLE 5 Y 6 CRA 20	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Usiacurí	108849000026	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	CR 21 13C - 84	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000193	MARIA INMACULADA	CALLE 15 12 - 20	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	208078000686	I.E.B. SAGRADO DE CORAZON	CALLE 6A 13 - 95	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	208078000309	PEDRO GOENAGA OÑORO	CALLE 4 NO. 23-20	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	208078000171	MARÍA INMACULADA	CL 6 A 11 108	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000657	I.E.B. N 15 SAN CAYETANO	CALLE 16 7 - 45	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica

[Handwritten signature and initials]

31



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

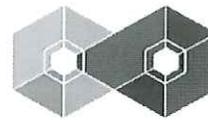
MUNICIPIO	Código Dane Sede	Nombre Sede	Dirección Sede	Zona	ancho de banda 2017	tecnología sugerida
Baranoa	108078000410	JARDIN INFANTIL DEP.	CALLE 14 20 - 51	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000096	I.E.B. N 2 SIMON BOLIVAR	CALLE 13B 22A - 21 20 DE JULIO	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000045	I.E.B. N 4 CLUB DE LEONES	CL 17 KR 23 ESQ	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000321	LA ESPERANZA	CALLE 20 11 - 66	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000169	I.E.B. N 13 CAMILO TORRES	CALLE 17 16B - 05	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000142	GUILLERMO LEON VALENCIA	CALLE 14 13 - 52	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Baranoa	108078000061	LAUREANO COBA GOENAGA	CALLE 21 23 - 30	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Juan de Acosta	208372000210	MEDIA LUNA	VEREDA MEDIA LUNA	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica
Juan de Acosta	108372000053	SEDE 3	CL 10 4 87	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Luruaco	108421000072	MARIA INMACULADA	CALLE 19 N° 22A - 23	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Luruaco	108421000153	MARCO FIDEL SUAREZ	CARRERA 24 N° 19 - 39	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Manatí	108436000036	ANTONIO NARIÑO	CALLE 6 5 - 64	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000033	AUGUSTO QUANT	CALLE 7 40 - 138	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Palmar de Varela	108520000165	EL DIVINO NINO	CALLE 11 6A - 24	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Polonuevo	108558000061	SAN PEDRO CLAVER	CALLE 5 5 - 54	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Polonuevo	108558000045	SAN LUIS BELTRAN	CALLE 8 7 - 84	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Polonuevo	108558000037	MARIA AUXILIADORA	CARRERA 4 2A - 26	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Polonuevo	108558000029	MADRE BERNARDA	CALLE 3 13 - 47	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	208560000049	RAFAEL NUÑEZ	KR. 19 # 3 50	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	208560000022	MARIA INMACULADA	CALLE 4 10 - 05	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	108560000001	LAS FLORES	MZ. 4 CORREG.PTO.GIRALDO	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	208560000243	SANTA RITA	CRA. 7 N. 4A - 18	RURAL	4 Mbps	Fibra Óptica
Ponedera	108560000044	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	CALLE 10 N. 17-108	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	108573000060	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	CALLE 2 N° 7 - 93	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	108573074888	SEDE NO.2	CL 2A SUR NO 01-01	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Puerto Colombia	108573000442	NUUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CR 8A NO 6-35	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Repelón	108606000176	LAS TABLAS	VDA. LAS TABLAS	RURAL	4 Mbps	Radio
Repelón	208606000294	SEDE 2	CL 5 6A - 44	RURAL	2 Mbps	nueva
Repelón	108606000214	JUAN SARMIENTO RUIZ	CALLE 10 10B - 43	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Repelón	108606000010	MARIA AUXILIADORA	CLL 8 = 11-04	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanagrande	108634000131	I.E.B. SANTA RITA DE CASIA	CALLE 6 14 - 71	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	208638000083	MARIANA BARRAZA DE ISABEL LOPEZ	CRA. 7B N. 6 - 23	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	208638000873	SAN JACINTO EL FLECHAL	VEREDA SAN JACINTO	RURAL	2 Mbps	Radio
Sabanalarga	208638000776	PATILLA	VEREDA DE PATILLA	RURAL	2 Mbps	Radio
Sabanalarga	208638000768	LA PIEDRA	VEREDA LA PIEDRA	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	208638000628	EL MIRADOR	CLL.4 N 5-96 CAS. MIRADOR	RURAL	2 Mbps	Radio
Sabanalarga	208638000016	SANTISIMA TRINIDAD DE CUMACO	VEREDA DE CUMACO	RURAL	2 Mbps	Radio
Sabanalarga	108638000321	I.E.B. N 10 LA ESPERANZA	CARRERA LA CORDIALIDAD	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000178	I.E.B. N 11 ANTONIO NARIÑO	CL 20 A 16 58	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000593	ESCUELA DIVINO NINO	CLL. 29 N 216 - 48	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000208	ESCUELA LA ALIANZA	CALLE 29 23 - 02	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000160	I.E.B. N 12 QUINTA FERIA	CRA. 16 24 - 80	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000003	JESUS DE NAZARETH	CALLE 31A 16 - 25	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000852	LOS CLAVELES	BARRIO LOS CLAVELES VIA MANATI	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000305	I.E.B. N 8 SIMON BOLIVAR	CALLE 21 15 - 10	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000186	JARDIN INFANTIL LIBARDO AGUIRRE DELGADO	CARRERA 27 NO. 14- 46	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Sabanalarga	108638000216	I.E.B. N 4 JOSE E. CARO	CARRERA 18 NO. 11- 65	URBANA	6 Mbps	Fibra Óptica
Santo Tomás	308685000100	LA CRUZADA SOCIAL	CL 5 4 105	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Santo Tomás	108685000038	EL DORAL	CL 14 4 154	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Santo Tomás	208685000091	C.E.B. RURAL N 1 LAS MERCEDES	VEREDA LAS MERCEDES	RURAL	2 Mbps	Radio
Santo Tomás	108685000135	CENTRO EDUCATIVO BASICO N 3	CAMINO REAL CRA. 8D N° 13 -36	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Santo Tomás	108685000071	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER LA	KR 12 A 3 47	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica

BOGOTÁ

Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES

Cra. 24 No. 53º – 26 – Arboleda Alta
PBX: 896 8279



**CONTRATO No. 008 – 2018 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y FV SOLUCIONES S.A.S.**

MUNICIPIO	Código Dane Sede	Nombre Sede	Dirección Sede	Zona	ancho de banda 2017	tecnología sugerida
		VIRGENCITA				
Santo Tomás	108685000054	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CL 3 11 109	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Tubará	208832000159	EL DIVINO NIÑO DE BAJO OSTION	KM 92 VIA AUTOPISTA AL MAR	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica
Tubará	208832000124	CORRAL DE SAN LUIS	VEREDA CORRAL DE SAN LUIS	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica
Tubará	208832000027	EL MORRO TUBARA	VIA PRINCIPAL	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica
Tubará	108832000031	SAN LUIS BELTRAN	KR 2 9 70	URBANA	2 Mbps	Fibra Óptica
Usiacurí	108849000123	LUIS LOPEZ DE MEZA	CARRERA 12 A N° 11 - 72	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Usiacurí	108849000018	VICENTE CARLOS URUETA	CLL 15 11 - 45	URBANA	4 Mbps	Fibra Óptica
Juan de Acosta	108372000011_1	I.E. TÉCNICA JUAN V PADILLA punto2 (antiguo Rafael V Echeverría)	VEREDA EL VAIVEN	RURAL	2 Mbps	Fibra Óptica

20. LINEAMIENTO TÉCNICO

CONEXIÓN TOTAL RED EDUCATIVA NACIONAL: EL CONTRATISTA entiende y acepta que hace parte integral del presente contrato, el documento concerniente al Lineamiento Técnico Conexión Total Red Educativa Nacional 2018, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. El documento en cita se encuentra publicado en la página electrónica de INFOTIC S.A., en el link [http://infotico.co/wp-content/uploads/2018/06/articles-321649 Lineamiento tecnico sedes educativas.pdf](http://infotico.co/wp-content/uploads/2018/06/articles-321649_Lineamiento_tecnico_sedes_educativas.pdf) y será tenido en cuenta como anexo No. 2.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los DIECISÉIS (16) días del mes de JULIO de 2018.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ	FRANCISCO ANTONIO VÉLEZ D'AMBROSIO
Presidente	Representante Legal

Validación Técnica
Vicepresidencia de Operaciones
Leonardo Henao Rendón
Vicepresidente

